

Manizales, 6 de mayo de 2025

Señor  
**JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**  
Vereda Alto Castillo Finca Los Guaduales  
Villamaría- Caldas

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información relacionado con la aplicación de agroquímicos en sistemas productivos de aguacate Hass (oficio radicado 2025-El-00006985).

Cordial saludo,

*"En relación con el asunto y encontrándonos dentro de los términos legales establecidos por la ley, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 2025-0409 del 10 de abril de 2025 se suspendieron términos por Semana Santa entre los días 15 y 16 de abril, se da respuesta a su petición en los siguientes términos.*

Es importante mencionar que la mayoría de sus inquietudes sobre agroquímicos usados en el aguacate, deben ser resueltas por Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), por consiguiente, se recomienda dirigirse a dicha entidad.

**1. ¿Cuáles son los agrotóxicos pesticidas y demás sustancias químicas permitidas y prohibidas en los monocultivos de aguacate Hass?**

En Colombia se prohíbe el uso de plaguicidas que contengan contaminantes orgánicos persistentes (COP). Sin embargo, se aclara que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la encargada de regular los plaguicidas permitidos en Colombia, estos productos deben estar registrados y autorizados para el uso específico en cultivos.

Se recomienda revisar el Resolución 062376 de 20 de febrero de 2020 emitida por el ICA *"Por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso en Colombia de plaguicidas de uso agrícola que en su composición garantizada contengan una o varias de las sustancias químicas: Fonofos, Captafol, Dinoceb, Dibromuro De Etileno, Endrin Y Dibromocloropropano (Dbcp)"*; también puede consultar la Resolución 092101 de 2021 del ICA, *"Por medio de la cual se suspende temporalmente el registro de los productos formulados que contengan como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados estén los cultivos de aguacate, café, cítricos y/o pasifloras"*.

**2. ¿Según la normatividad cual es el perímetro mínimo o la distancia Que se debe dejar para la fumigación en los centros poblados Carreteras y rondas hídricas y como la corporación Regula y verifica que se están cumpliendo por parte de los Aguacateros?**

De acuerdo con la normatividad vigente, las distancias mínimas que deben respetarse al aplicar plaguicidas en cultivos están establecidas en el Decreto 1843 de 1991, modificado parcialmente por el Decreto 4368 de 2006 en donde se aclara que, Artículo 87. De la franja de seguridad. La aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros en forma terrestre y de 100 metros para el área como franja de seguridad, en relación con cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiera protección especial. Por recomendación de los Consejos Asesores Seccional, Regional o específico y previa adopción de las autoridades de Salud, podrán incrementarse las dimensiones de la franja de seguridad teniendo en cuenta criterios técnicos tales como: Características del plaguicida. Presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación; y clase de cultivo o explotación, lugar de aplicación y condiciones ambientales de la zona.

En concordancia con lo anterior, se resalta la importancia de dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques en relación con la protección y conservación de los bosques, en donde se reglamenta que los propietarios de predios están obligados a mantener una cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, también una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; por ende, se entiende que en estas áreas no deberían haber cultivos y mucho menos realizar aplicación de cualquier tipo de agroquímico.

Por consiguiente, se informa que esta Autoridad Ambiental realiza el seguimiento y control a permisos o concesiones que le apliquen a las empresas y en dichas visitas técnicas se verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

**3. ¿Se puede considerar aspersión aérea cuando se fumiga con Alturas de 3 metros más el tamaño de los que lo aplicas supera los 5 metros?**

Conforme con el Decreto 380 de 2021, la erradicación de cultivos mediante el método de aspersión aérea se refiere a la erradicación de cultivos mediante aeronave tripulada. No obstante, se recomienda realizar dicha consulta con el ICA, entidad encargada de regular este tipo de actividad y productos.

**4. ¿Cómo los venenos utilizados por las aguacateras están afectando el agua de las quebradas entorno de las fincas aguacateras y además los polinizadores peces y demás especies presente en el ecosistema?**

Una vez revisada información en esta entidad se le informa que hasta el momento no se han realizado estudios o investigación específica referente a su solicitud.

**5. ¿Cuáles son las acciones de sostenibilidad ambiental y reducción de impacto ambiental Causados por las fumigaciones?**

La normatividad vigente procura por regular las actividades productivas y con ello velar por la protección de los recursos naturales que se puedan llegar a ver afectados por este tipo de producción agrícola. Así mismo, Corpocaldas realiza mesas de trabajo cooperativo junto con diferentes productores de aguacate con el fin de minimizar los impactos ambientales que traen consigo esta actividad productiva por medio de la recomendación de implementar buenas prácticas agrícolas.

**6. ¿Cuáles son los efectos adversos que causa en la salud humana el malatióñ y demás químicos utilizados para el aguacate?**

Se recomienda revisar el etiquetado de los productos utilizados para la fumigación de sistemas productivos, ya que dependiendo de su composición química los efectos pueden variar, también se recomienda consultar con el ICA sobre el listado de productos permitidos y su respectivo contenido, así como consultar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas la relación del uso de agroquímicos con la salud humana.

Atentamente,



ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ  
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Copia: Expediente RESPEL  
Revisó: Mauricio Velasco  
Elaboró: Nicolás Pinilla